



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 848 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Collado Niño, don Félix León Quirarte Ramos, don Juan María Peña Román y don Adolfo Pulido Paredes, contra la empresa “Rehabilitaciones y Construcciones, Sociedad Anónima”, y “AABAC Administradores Concursales, Sociedad Limitada Patrimonial”, sobre ordinario, se ha dictado la providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 7 de mayo de 2012.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo mediante copia a la parte contraria.

Se tiene por ampliada la demanda contra el administrador concursal designado, “AABAC Administradores Concursales, Sociedad Limitada Patrimonial”, en la persona de su legal representante, con domicilio en la calle Santa Engracia, número 151, planta baja, 28003 Madrid, y en consecuencia, cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en única convocatoria, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalándose para tales actos la audiencia del día 11 de octubre de 2012, a las diez y veinte horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3. Hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, advirtiéndose a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), siendo indispensable que, al tiempo de interponerlo, el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recursos de reposición” de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria (0030), oficina (1033), dígito de control (40), número de cuenta (0000000000), beneficiario (Juzgado de lo social número 1 de Madrid), concepto (2499-0000-30) y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal “Banesto”, sita en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.199/12)